

AUTO

Radicado No. 7000121001-2019-00028-00

Sincelejo, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

| |
|---|
| <p>Tipo de proceso: Restitución de Tierras. Solicitantes: Virgilio Julio Tapias y Nellys Julio Tapias . Opositor: Sin Opositor Conocido Predios: “La Esperanza” y la “Divisa”</p> |
|---|

De conformidad con la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, observa este despacho que obra en el expediente visita de reconocimiento de los predios que suple la Inspección Judicial, practicada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Bolívar sobre los predios solicitados en restitución, motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., se dará traslado por el término de tres (3) días dentro de los cuales las partes podrán ejercer su derecho de contradicción, la misma fue realizada el día 07 de octubre de 2021 y ordenada mediante auto de fecha 19 de junio de 2021.

Igualmente observa este despacho que obra en el expediente dictamen pericial especializado de caracterización o peritazgo social practicado a los solicitantes señores **Nellys Julio Tapia y Virgilio Julio Tapia** por el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P., del peritazgo social antes mencionado, se dará traslado por el término de tres (3) días dentro de los cuales las partes podrán ejercer su derecho de contradicción, los mismos fueron allegado el día 25 de febrero de 2020, y solicitados en auto de pruebas.

Por lo brevemente expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

Primero: De la visita técnica realizada sobre los predios denominados “**La Esperanza**” identificado con FMI N° **340-131200** y “**La Divisa**” identificado con FMI No. **340-134765**, ubicados en el corregimiento de Pajonalito, ambos jurisdicción del municipio de San Onofre, departamento de Sucre, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Territorial Bolívar, el día 07 de octubre de 2021, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

Segundo: Del dictamen pericial especializado de caracterización o peritazgo social practicado a los solicitantes señores Nellys Julio Tapia y Virgilio Julio Tapia, córrase traslado a las partes, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3abaaf081f48f47d8552ce48f6857e4e2271d0bf30b3d0c83f4f8da368c13c02**

Documento generado en 29/11/2021 01:03:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>